

A nuestros Clientes:

Memorial Jardines de Santa Cruz, en cumplimiento a:

*“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR **CAUSA DE FUERZA MAYOR**, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;*

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y;

“GUÍA DE MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19 SARS COV-2 EN MÉXICO” Secretaría de Salud, Gobierno de México
file:///C:/Users/Lic/Documents/Pante%C3%B3n/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19.pdf

“LINEAMIENTOS DE MANEJO GENERAL Y MASIVO DE CADÁVERES POR COVID-19 (SARS-COV-2) EN MÉXICO, VERSIÓN 21 DE ABRIL DE 2020”
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf

Implementa las siguientes medidas a fin de salvaguardar la salud pública y mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2:

Tratándose de servicios **No sospechosos, No confirmados de Covid 19 y sospechosos y Confirmados de Covid 19. En TODA DEFUNCION, Para el caso de velación**

No pasarán por el proceso de velación:

Los asistentes al servicio en el panteón deberán observar lo siguiente:

- Contar con buen estado de salud
- **No se realiza embalsamamiento o cualquier manipulación del cuerpo**
- Se deben observar los lineamientos de sana distancia en todo momento
- No habrá contacto directo con el cuerpo y el féretro estará cerrado todo el tiempo
- Únicamente se admiten 10 personas en el área abierta acondicionada
- Con el fin de minimizar la afluencia de las personas a los rituales **funerarios NO se brindará el servicio de traslado de deudos a panteón o destino final.**
- El uso de cubre bocas es obligatorio para todos los asistentes
- El tiempo para rituales funerarios o de despedida está limitado a 30 minutos máximo
- En caso de optar por velación en domicilio particular, se recomienda atender los lineamientos antes descritos, con el fin de preservar la salud de los asistentes. La Compañía NO se hace responsable de las condiciones y posibles consecuencias

En caso de cremación:

- Únicamente se llevará a cabo si la autoridad lo permite
- En su caso, el horno crematorio está permitiendo solo 5 familiares

Por lo anterior los numerales 5.- y 6.- de la Cláusula Primera del Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Fosas en Panteón a Perpetuidad, que a la letra dicen:

"PRIMERA.- ...

...Al contratarse los servicios funerarios, los mismos se prestarán a elección de "EL CLIENTE" en su domicilio, o en las instalaciones de "LA COMPAÑÍA":

...

5.- Derecho de usar la capilla y sala velatoria, durante un tiempo máximo de 24 hrs...

6.- Traslado de los restos humanos del cadáver del sitio donde fueron velados al Panteón "Jardines de Santa Cruz Tlalmanalco", proporcionando una carroza y un pulman para 25 acompañantes..."

NO podrán llevarse a cabo en los términos pactados originalmente, ya que contravienen lo mandatado por las medidas extraordinarias impuestas por el Gobierno Federal y las Autoridades Sanitarias.

En consecuencia, NO se configura incumplimiento al Contrato por parte de "LA COMPAÑÍA" Operadora Jardines de Santa Cruz, S.A. de C.V., cuando derive de los supuestos anteriormente descritos, tal como lo señala el Código Civil para el Estado de México en su artículo 7.90. "No podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por, hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza mayor."

A las personas que no observen lo dispuesto por los lineamientos de sana distancia, así como los aplicables a servicios funerarios y que sean motivo de sanción para "LA COMPAÑÍA" o pongan en riesgo al personal, ésta podrá exigir el pago de dicha sanción a los infractores y proceder por las vías legales competentes.

Las medidas anteriores permanecerán en tanto la Emergencia Sanitaria continúe vigente con el fin de evitar la saturación de los servicios funerarios que prestamos ya que los rituales de velación son un foco de aglomeración de personas y por tanto elevan el riesgo de contagio por SARS-CoV-2. A fin de salvaguardar la salud pública

FIRMA DE CONFORMIDAD

Fecha:

Número de contrato:

Nombre:

Secretaría de Salud, Gobierno de México

Proceso general de gestión para disposición final de cadáveres

En la actualidad, para realizar la disposición final del cuerpo de un fallecido, se requiere de pasar por varios pasos para contar con los documentos necesarios para realizar la movilización, servicios funerarios y disposición final. A continuación, se refiere el flujo y tramites, según el lugar del deceso (Anexo 2):

Cuadro de trámites funerarios rutinarios

Hospital	Casa u otro lugar
Certificado de defunción - Médico tratante Nota: La familia debe indicar al médico tratante, el deseo de incineración para que se refiera en el certificado.	Esperar a los servicios periciales y médico forense para descartar que la causa de muerte suponga la comisión de un delito, y que un médico reconozca y confirme la muerte. Certificado de defunción - Médico tratante o legista Nota: Aplica según lo establecido en cada estado.
Inscripción de la defunción (Acta de defunción) - Oficina del Registro civil	
Orden o licencia para inhumación o incineración * - Oficina del Registro Civil - Autoridad municipal	
Servicios funerarios - Empresa funeraria contratada	

* En el caso de las defunciones en la fase 3 de la emergencia, se dará destino final a las defunciones en el modo de inhumación o cremación, de acuerdo con la decisión tomada por los familiares más cercanos, **sin intermediar proceso de velación.**